



*Tribunal Administrativo de Boyacá*

*Despacho No 5*

*Magistrada: Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz*

Tunja, 09 MAR 2017

Medio de control: Repetición

Demandante: **Departamento de Boyacá**

Demandado: Leocadio Tavera Manrique y otro

Expediente: 15001 3331 007 2009 00077 01

Ingresa el expediente al despacho, con informe secretarial que indica que el auto de 26 de octubre de 2016 (fls. 447 y vto. c2) por medio del cual se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de 4 de agosto de 2016, se encuentra cumplido y ejecutoriado.

Así las cosas, el proceso se encuentra para alegatos de conclusión en los términos del inciso 5 del Artículo 212 del C.C.A, modificado por la Ley 1395 de 2010. En consecuencia, se correrá traslado para alegatos a las partes, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencido éste se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

En consecuencia, se

**Resuelve:**

1. Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión.
2. Vencido el término de que trata el numeral anterior, córrase traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presente su concepto.
3. Transcurrido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para sentencia.

**Notifíquese y cúmplase,**

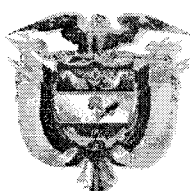
**CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**  
**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto que antecede, de fecha \_\_\_\_\_, se notificó por Estado No. 2ª, hoy 19 MAR 2017, siendo las 8:00 A.M.

Marya Patricia Támara Pinzón  
Secretaria



*Tribunal Administrativo de Boyacá*  
*Magistrada Ponente: Clara Elisa Cifuentes Ortiz*

Tunja, **09 MAR 2017**

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: **Santos Amín Ríos Cerón y Otros**  
Demandado: Fiscalía General de la Nación y Otros  
Expediente: 15001 2331 005 1998 **00224 01**

Ingresar el expediente al Despacho con informe secretarial (fl. 665) que indica que el proceso proviene del Consejo de Estado.

Mediante providencia de 5 de diciembre de 2016 (fls. 643 a 659) la Sección Tercera – Subsección B - Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado resolvió modificar la sentencia de 10 de junio de 2009 proferida por este Tribunal y ordenó devolver el expediente al Tribunal de origen.

Observa el despacho que a folio 664, obra escrito de fecha 16 de febrero de 2017 en el que el abogado Carlos Alberto Hernández<sup>1</sup>, apoderado de la parte actora, solicitó:

*“(...) Por Secretaría se ordene la expedición de las respectivas copias de los fallos de primera y segunda instancia que presten mérito ejecutivo con certificación de ejecutoria, y copias auténticas para la demandada, procuraduría y respectivos oficios comunicando su ejecutoria, según lo ordenado en sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección tercera, Magistrado ponente Doctor RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO, del 05 de Diciembre de 2016...”*

El artículo 114 previsto en el Código General del Proceso, prevé:

**“Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles.

<sup>1</sup> Escrito mediante el cual reasume el poder otorgado como apoderado principal del presente proceso (fl. 619). A folio 641 se acepta que reasuma el poder como apoderado de la parte demandante.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: Santos Amín Ríos Cerón y Otros  
Demandado: Fiscalía General de la Nación y Otros  
Expediente: 15001 2331 005 1998 00224 01

2

*Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*

*5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte" (Resaltado fuera de texto)*

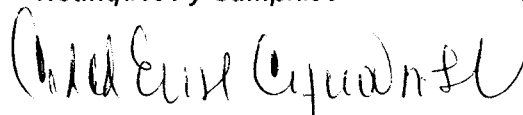
Conforme a la norma anteriormente citada y atendiendo a la solicitud de copias auténticas, constancia de notificación y ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia, presentada por la parte actora, se ordenará se expidan copias auténticas de la sentencia de primera instancia (fls. 523 a 543 c.2), de la sentencia de segunda instancia (fls. 643 a 659 c.2), junto con las constancias de notificación y ejecutoria.

Por lo expuesto, se

**Resuelve:**


1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia de 5 de diciembre de 2016 (fls. 643 a 659 c.2), por medio de la cual modificó la sentencia de 10 de junio de 2009 proferida por este Tribunal.
2. Por Secretaría, expídanse a costa de la parte actora, copia auténtica de la sentencia de primera instancia (fls. 523 a 543 c.2) y de la sentencia de segunda instancia (fls. 643 a 659 c.2), con sus respectivas constancias de notificación, ejecutoria.
3. Por Secretaría, expídase copia auténtica de la sentencia de segunda instancia junto con la constancia de ejecutoria, por tratarse de copia que presta mérito ejecutivo, dejando las anotaciones y constancias de rigor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

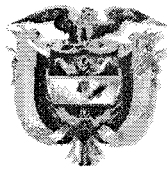
**Notifíquese y Cúmplase**



**CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ  
MAGISTRADA**

Mm

 <p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>El auto que antecede, de fecha _____, se notificó por Estado Electrónico No. <u>22</u> Publicado en el Portal JWEB de la Rama Judicial, hoy <u>11 MAR 2017</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaría Marya Patricia Tamara Pinzón</p>
---



*Tribunal Administrativo de Boyacá*

*Despacho No 5*

*Magistrada: Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz*

Tunja, **09 MAR 2017**

Medio de control: Reparación Directa

Demandante: **Nelly Liliana Díaz Mateus y Otros**

Demandado: Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Otros

Expediente: 15693 3331 001 **2010 00490 01**

Ingresa el expediente al despacho, con informe secretarial que indica que el auto de 27 de enero de 2017 (fls. 608 a 609 y vto. c2) por medio del cual se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de 30 de noviembre de 2015, se encuentra cumplido y ejecutoriado.

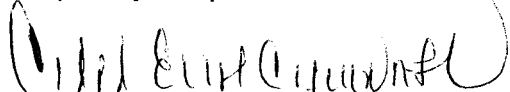
Así las cosas, el proceso se encuentra para alegatos de conclusión en los términos del inciso 5 del Artículo 212 del C. C. A, modificado por la Ley 1395 de 2010. En consecuencia, se correrá traslado para alegatos a las partes, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencido éste se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

En consecuencia, se

**Resuelve:**

1. Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión.
2. Vencido el término de que trata el numeral anterior, córrase traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presente su concepto.
3. Transcurrido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para sentencia.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**  
**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto que antecede, de fecha \_\_\_\_\_, se notificó por Estado No. 29 hoy 09 MAR 2017, siendo las 8:00 A.M.

Marya Patricia Támara Pinzón  
Secretaria